



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Luz Adriana Pinzón Romero
Demandado	Fernando Bahamón León
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00126 00
Asunto	releva al partidor
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

\*Teniendo en cuenta que dentro del término concedido, el partidor designado abogado Hernando Ballén Guzmán no justifico el incumplimiento para presentar el trabajo de partición, de conformidad con lo previsto en el artículo 510 del CGP, se le relevase del cargo y en su lugar, se designa a los Doctores Raúl Carvajal Borda, Luis Francisco Lemus Castro y Francisco Bernardo Aristizabal Pacheco, cargo que será ejercido por quien concurra primero a notificarse del auto que lo designó y se le concederá el termino de diez (10) días para presentar el trabajo de partición.

\*A costa de la parte interesada se expedirán las copias requeridas para el buen desempeño del cargo designado al partidor que permitan garantizar esta función al partidor.

\*Recuérdese, que con fundamento en el artículo 508.1 del CGP el partidor puede pedir, a los herederos, cónyuge o compañero permanente las instrucciones que juzgue necesarias para hacer las adjudicaciones conforme se pacte de consuno y sea su voluntad.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA  
Juez

 **SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**

	
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____	
del	22 AGO 2019
Secretaría	